INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
007-SASI-2022

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE ESCRITORIO PARA OFICINA, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, METAS Y PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

BUCARAMANGA, 11 OCTUBRE DE 2022

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.2 INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA – INDERBU actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA**, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, procedimiento de subasta inversa, modalidad electrónica, **No. 007-SASI-2022**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE ESCRITORIO PARA OFICINA, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, METAS Y PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU”,** para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA – INDERBU dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, está interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE ESCRITORIO PARA OFICINA, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, METAS Y PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU”.**

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

NECESIDADES SUBDIRECCION ADMINSITRATIVA Y SUBDIRECCIÓN TECNICA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	D.V.D DISCO OPTICO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS,	UNIDAD	40

	COMPACTO, REGRABABLE CORRIENTE – VELOCIDAD DE 4X. CAPACIDAD 4.7 GB 2 HORAS. 1,000 CICLOS DE GRABADO. DESPUÉS DE GRABADOS Y FINALIZADOS PUEDEN SER REPRODUCIDOS EN CUALQUIER REPRODUCTOR DE DVD - UNIDAD- INCLUIDO SOBRE FELPA		
2	C.D. DISCO COMPACTO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, CORRIENTE- UNIDAD 700 MB 80 MIN 1X-32X - UNIDAD- INCLUIDO SOBRE FELPA	UNIDAD	40
3	MEMORIA USB DE - 32GB, CON VELOCIDAD 3.0; 70MB/S DE LECTURA, 30MB/S DE ESCRITURA - CON LOGO DEL FABRICANTE EN BAJO RELIEVE	UNIDAD	10
4	CARPETA LEGAFACIL, LEGAJADORA MARRON CORRIENTE, TAMAÑO OFICIO, CON MARBETE, COLOR PAPEL KRAF; PORTAGUIA PLÁSTICA REMACHADA EN DOS POSICIONES, HORIZONTAL O VERTICAL. PLIEGUES DE EXPANSIÓN EN EL LOMO PARA DAR MAYOR CAPACIDAD. RANURAS PARA GANCHO LEGAJADOR EN 5 POSICIONES. PORTAGUIA PARA FACILITAR LA SEÑALIZACIÓN DEL FOLDER CON LAS GUÍAS CELUGUIAS - UNIDAD	UNIDAD	10
5	CARPETA COLGANTE CON MARBETE Y VARILLA METALICA, TAMAÑO OFICIO; LAS 2 VARILLAS DE ACERO DEBEN SER RECUBIERTAS EN SUS PUNTAS PARA UN MEJOR DESPLAZAMIENTO. CAPACIDAD PARA 370 HOJAS. DISPONIBILIDAD EN CARTÓN DESACIFICADO. PERFORACIONES INTERNAS QUE PERMITEN POSICIONAR LA PORTAGUIA EN 6 LUGARES DIFERENTES USANDO LAS GUÍAS DEL FOLDER COLGANTE - UNIDAD	UNIDAD	15
6	CARPETAS LEGA FACIL, TAMAÑO OFICIO, CARTON PLASTIFICADO DE COLORES POR UNIDAD, ELABORADA EN CARTULINA ESMALTADA, DE MAYOR DURACIÓN Y RESISTENCIA. PLIEGUES DE EXPANSIÓN EN EL LOMO PARA DAR MAYOR CAPACIDAD - UNIDAD	UNIDAD	70
7	CARPETA TIPO SOBRE PARA ARCHIVO INACTIVO, 25CM DE ALTO X 37CM DE ANCHO X 5CM DE FONDO, RESISTENTE AL RASGADO, DESASIFICADA, COLOR PROPALCOTE- UNIDAD	UNIDAD	300
8	BANDERITAS-MIN-BANDERITAS-SEÑALES AUTOADHESIVAS. DE PLASTICO, COMPONENTE ADHESIVO NO TÓXICO ENTRE 1,1 X 4,3 CMS Y 2,6 X 4,3 CMS. 4 O 5 COLORES SURTIDOS. PAQUETES DE MÍNIMO 125 UNIDADES, CON ADHESIVO EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITA - UNIDAD PAQUETE	PAQUETE	50
9	TACO DE PAPEL PARA NOTAS ADHESIVAS- COLORES NEON SURTIDOS- TAMAÑO 76X76 M.M.- PAQUETE POR 400 HOJAS. UNIDAD POR PAQUETE.	PAQUETE	25
10	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO, DIMENSIONES INTERNAS: 40,5 X 20,8 X 26 CM, MATERIAL: CARTÓN KRAFT, CARACTERÍSTICAS: PAREDES DE CARTÓN REFORZADO PARA MAYOR, RESISTENCIA, USOS Y BENEFICIOS: ARCHIVO CENTRAL, LA APERTURA ES DE DERECHA A IZQUIERDA QUE PERMITE ACCEDER AL CONTENIDO SIN TENER QUE RETIRARLA DE LA ESTANTERÍA, RESISTENCIA: COMPRESIÓN VERTICAL DE 720KGF/M - SE DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DIRECTA DEL FABRICANTE EXPEDIDIDA A NOMBRE DEL PROPONENTE - UNIDAD	UNIDAD	205
11	PAQUETE X 10 UNIDADES DE ADHESIVOS PARA ADEHERIR A LAS CAJAS DE ARCHIVO, POLIMERICOS, PLASTIFICADOS CARBOXIMETIL CELULOSA, DEBE TENER PH NEUTRO O ALCALINO, TAMAÑO CARTA - PAQUETE	UNIDAD	30
12	GANCHOS CLIPS METALICO, CAJA DE 100 UNIDADES - ESTANDAR, METALICO GALVANIZADO, CAPACIDAD DE 2-15 HOJAS PAPEL - UNIDAD- UNIDAD POR CAJA	CAJA	50
13	COSEDORA MEDIANA, PARTE EXTERNA PLÁSTICA, PARTE INTERNA METÁLICA, MEDIA TIRA, PARA GRAPAS 24/6 Y 26/6, - UNIDAD	UNIDAD	30
14	PERFORADORA METALICA DE OFICINA, COLOR TOTALMENTE NEGRO, ABRE 2 HUECOS, CON CAPACIDAD PARA 40 HOJAS DE 75GRS, GRANDE - UNIDAD	UNIDAD	31
15	SACAGANCHOS PARA GRAPA INDUSTRIAL	UNIDAD	25
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE EMPAQUE EN ROLLO. DIMENSIONES DE 48 MM X 200 MTRS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CINTA AUTOADHESIVA PARA EMPAQUE, DE POLIPROPILENO BIORIENTADO Y ADHESIVO ACRÍLICO SENSIBLE A LA PRESIÓN. ESPECIAL PARA CIERRE DE CAJAS DE CARTÓN Y OTROS EMPAQUES. SOPORTE: POLIPROPILENO BIORIENTADO DE 40 MICRAS. ADHESIVO: MASA ACRÍLICA. PODER ADHESIVO (N/CM), TOLERANCIA > 1.5. ELONGACIÓN (%)TOLERANCIA > 120 - UNIDAD	UNIDAD	25

17	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE EMPAQUE EN ROLLO. DIMENSIONES DE 24 MM X 40 MTRS EN PRESENTACIÓN DE ROLLO CINTA AUTOADHESIVA PARA EMPAQUE, DE POLIPROPILENO BIORIENTADO Y ADHESIVO ACRÍLICO SENSIBLE A LA PRESIÓN. ESPECIAL PARA CIERRE DE CAJAS DE CARTÓN Y OTROS EMPAQUES. SOPORTE: POLIPROPILENO BIORIENTADO DE 40 MICRAS. ADHESIVO: MASA ACRÍLICA. PODER ADHESIVO (N/CM), TOLERANCIA > 1.5. ELONGACIÓN (%)TOLERANCIA > 120 - UNIDAD	UNIDAD	10
18	TIJERAS DE ESCRITORIO PARA CORTAR PAPEL, GRANDES, DE 8 PULGADAS, SU ERGONOMÍA PERMITE MANIOBRAR TODO TIPO DE FIGURA, PARA CORTES PRECISOS EN TODO TIPO DE PAPEL, CARTÓN, ETC, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE, CON RESISTENTE MANGO Y GRIP ERGONÓMICO- UNIDAD	UNIDAD	10
19	MARCADOR CON PUNTA BISELADA QUE PERMITE 3 TRAZOS Y CAPUCHÓN CON CLIP. PARA MARCAR Y ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE NO POROSA, COMO MADERA, VIDRIO, PLÁSTICO, CARTÓN. CUERPO CILÍNDRICO GRUESO. TAPA SIN CLIP. TINTA PERMANENTE RESISTENTE AL AGUA Y A LA LUZ PUNTA BISELADA IDEAL PARA SUPERFICIES LISAS Y RUGOSAS, COLORES SURTIDOS NEGRO, ROJO Y AZUL - UNIDAD	UNIDAD	50
20	MARCADADOR PERMANENTE PARA CDS, CON PUNTA REDONDA, GROSOR DE TRAZO APROXIM DE 1 MM, COLORES NEGRO, ROJO ,VERDE, AZUL. DE PUNTA FINA, NI SE HUNDE NI ABRE. MARCA CON PRECISIÓN VIDRIO, METAL, PAPEL , MADERA ETC. VARIEDAD DE COLORES. UNIDAD	UNIDAD	25
21	RESALTADOR CON COLORES SÚPER FLUORESCENTES Y DE EXCELENTE RESALTADO, PUNTA ESPECIAL QUE BRINDA EL GROSOR DE LÍNEA PERFECTO, CUERPO TOTALMENTE PLÁSTICO, TAPA CON CLIP, PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE TRAZO : 1,2 - 2,3 - 4,5 MM. CUERPO CILÍNDRICO, COLORES SURTIDOS - UNIDAD	UNIDAD	50
22	MARCADOR BORRABLE EN POLIPROPILENO- CON PUNTA EN POLIESTER BISELADA-PARA TABLERO ACRILICO CON SUPERFICIE LISA- NO MANCHA EN COLORES NEGRO, ROJO, AZUL BRILLANTES.	UNIDAD	20
23	BORRADOR EN MADERA Y FIELTRO PARA LIMPIAR SUPERFICIE DE TABLEROS ACRILICOS SIN RAYARLOS	UNIDAD	5
24	CORRECTOR LIQUIDO EN FORMA DE LAPICERO CON PUNTA METÁLICA, SECADO RÁPIDO, CUERPO SUPER BLANDO, TAPA TRANSPARENTE CON CLIP, TRAZO FINO, CONTENIDO 7 ML - UNIDAD	UNIDAD	15
25	PEGANTE EN BARRA, NO TOXICO, SEGURO, NO FORMA GRUMOS, EXCELENTE ADHERENCIA, CON TAPA QUE FACILITA CONSERVACIÓN, LARGO 12,5CM X ANCHO 3CM X ALTO 3CM, DISPLAY DE 40GRS + 10GRS	UNIDAD	30
26	PEGANTE LIQUIDO BLANCO PLASTIFICANTE, DE 250 GMS, IDEAL PARA PEGAR TODO TIPO DE PAPEL. SU FÓRMULA GARANTIZA REALIZAR UNIONES DONDE SE REQUIERE PLASTICIDAD. NO SE CRISTALIZA. NO TÓXICO. RÁPIDOSECADO. UNIDAD	UNIDAD	15
27	BOLIGRAFO DESECHABLE, RECTRACTIL, MINA NEGRA, PUNTA FINA DE TRAZO SUAVE Y CONSTANTE, ULTRAGEL, 0.7MM - UNIDAD	UNIDAD	300
28	LAPIZ ,FABRICADO EN MADERA, CON BORADOR Y MINA NEGRA 2 HB. MINA DEL MEJOR GRAFITO PARA UN TRAZO UNIFORME Y SUAVE. BORRADOR PINK PEARL QUE NO MANCHA NI DAÑA EL PAPEL. CASQUILLO PATENTADO. MADERA DE CEDRO CALIFORNIANO QUE PROPORCIONA MAYOR SUAVIDAD AL SACAR LA PUNTA - UNIDAD	UNIDAD	300
29	BORRADOR MIGA DE PAN, CON DERIVADO DE ACEITE VEGETAL GRANDE. IDEAL PARA BORRAL LÁPIZ DE GRAFITO. DESGRANE FINO PARA FACIL BORRADO-UNIDAD	UNIDAD	80
30	TAJALÁPIZ CON DEPOSITO PLASTICO	UNIDAD	30
31	REGLAS METALICAS DE 50 CM	UNIDAD	20
32	PAPEL BLANCO MULTIPROPÓSITO ELABORADO 100% CON PULPA VIRGEN DE CAÑA DE AZÚCAR. EXCELENTE CALIDAD DE IMPRESIÓN Y ÓPTIMO DESEMPEÑO EN TODAS LAS TECNOLOGÍAS DE IMPRESIÓN, 75GRS, RESMA POR 500 HOJAS, TAMAÑO OFICIO - UNIDADPOR RESM	RESMA	65
33	PAPEL BLANCO MULTIPROPÓSITO ELABORADO 100% CON PULPA VIRGEN DE CAÑA DE AZÚCAR. EXCELENTE CALIDAD DE IMPRESIÓN Y ÓPTIMO DESEMPEÑO EN TODAS LAS TECNOLOGÍAS DE IMPRESIÓN, 75GRS,RESMA POR 500 HOJAS, TAMAÑO CARTA - UNIDAD POR RESMA	RESMA	70

34	HUMEDECEDOR DACTILAR, 50GRS, MEJORA EL AGARRE Y AGILIZA LAS ACTIVIDADES DE CONTEO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS, ES EFICAZ EN LA MANIPULACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES (PLÁSTICOS, TELAS, LÁMINAS…) PROPORCIONA LA HIDRATACIÓN NECESARIA PARA UN AGARRE POSITIVO QUE DISMINUYE LA TENSIÓN Y LA FATIGA DE LA MANO, PROTEGE LA PIEL, NO CALIENTA LAS ARTICULACIONES, NO QUITA L ESMALTE DE LAS UÑAS, FÓRMULA ORIGINAL AMERICANA, APARIENCIA ROSA, TRANSLÚCIDO ESTADO FÍSICO SÓLIDO, NO ES PELIGROSO CON LA SALUD - UNIDAD	UNIDAD	10
35	REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE U-120 DE 8 TOMAS. UNIDAD	UNIDAD	7
36	TONER IMPRESORA HP # 85A	UNIDAD	4
37	TÓNER IMPRESORA HP # 872x ô TONER HP CF287X - 87A	UNIDAD	6
38	TÓNER IMPRESORA HP # 26 A	UNIDAD	5
39	TONER BROTHER TN-890	UNIDAD	2
40	TINTA EPSON T942120-AL COLOR NEGRO	UNIDAD	2
41	TINTA EPSON T941120-AL COLOR CIAN	UNIDAD	2
42	TINTA EPSON T941120-AL COLOR MAGENTA	UNIDAD	2
43	TINTA EPSON T941120-AL COLOR AMARILLA	UNIDAD	2
44	TANQUE DE MANTENIMIENTO T6716 es lo mismo que T671600	UNIDAD	2
45	CARTUCHO DE TINTA NEGRO EXTRA ALTA CAPACIDAD EPSON T748XXL	UNIDAD	3
46	CARTUCHO DE TINTA CIAN EXTRA ALTA CAPACIDAD EPSON T748XXL	UNIDAD	3
47	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA EXTRA ALTA CAPACIDAD EPSON T748XXL	UNIDAD	3
48	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO EXTRA ALTA CAPACIDAD EPSON T748XXL	UNIDAD	3
49	TANQUE DE MANTENIMIENTO T671200	UNIDAD	2
50	PASTA AMARILLA LEGAJADORA, TAMAÑO OFICIO, UNIDAD CONSTA DE CARÁTULA Y CONTRACARÁTATULA DE (50 PARES) CON RANURAS PARA COLOCAR EL GANCHO LEGAJADOR EN DOS POSICIONES: VERTICAL Y HORIZONTAL, ELABORADOS EN CARTÓN ESPECIAL DE ALTA RESISTENCIA DE 170 G/M², - PAQUETE	PAQUETE	35
51	GUANTES EN NITRILO SIN POLVO, sintético, CAJA x 100 UNIDADES, PARA TRABAJO EN ARCHIVO DOCUMENTAL, OPTIMA COMPOSICION QUIMICA PARA REDUCIR LA ACUMULACION DEL CALOR, CON SENSIBILIDAD AL TACTO-UNIDAD	CAJA	5
52	TAPABOCAS PARA MANEJO DE ARCHIVO DOCUMENTAL, CAJA X 50 UNIDADES, MASCARRILA ANTIPOLVO (protección frente a partículas como: polvo, nieblas entre otras), FORMA MOLDEADA PARA UNA FACIL COLOCACION, CLIP NASAL DE ALUMINIO Y DOBLE BANDA DE SUJECION PARA PROPORCIONAR UN BUEN AJUSTE FACIAL - UNIDAD	CAJA	10
53	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICOS PARA ARCHIVO SEGURO X 20 UNIDADES - ANTI CORTANTE. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE **250 HOJAS** DE 60 GR- IRROMPIBLES-CON BASE DURABLES. FLEXIBLE, DE ALTA RESISTENCIA A LA MANIPULACIÓN. ESTABLE A LA TEMPERATURA Y A LA HUMEDAD. ESPECIAL PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS EN CARPETAS O CARATULAS LEGAJADORAS.	PAQUETE	50
54	CUADERNOS ARGOLLADOS PASTA DURA-CUADRICULADO	UNIDDA	20
55	CAJA DE CHINCES DE 100 UNIDADES X CAJA	CAJA	5
56	BISTURÍ 18MM METÁLICO	UNIDAD	40
57	MOUSE CON SENSOR ÓPTICO DE 1600 DPI PARA MAYOR VELOCIDAD-CONECTIVIDAD USB PARA INSTALAR Y USAR RÁPIDAMENTE-DISEÑO AMBIDIESTRO PARA LA COMODIDAD DE TODOS-DISEÑO PENSADO EN LA FORMA NATURAL DE LA MANO- CON CABLE	UNIDAD	12
58	TECLADO CON USB- TAMAÑO ESTANDAR CONPATIBLE PC.- DISEÑO DELGADO- TECLADO NUMERICO COMPLETO-TECLAS TACTILES AVANZADAS- PATAS AJUSTABLE A LA INCLINACION.	UNIDAD	12
NECESIDADES SUBDIRECCION OPERATIVA			
59	PAPEL BLANCO MULTIPROPOSITO ELABORADO 100% CON PULPA VIRGEN DE CAÑA DE AZUCAR, EXCELENTE CALIDAD DE IMPRESIÓN Y OPRTIMO DESEMPEÑO EN	RESMA	20

	TODAS LAS TECNOLOGIAS DE IMPRESIÓN 75GRS, RESMA POR 500 HOJAS, TAMAÑO CARTA-UNIDAD POR RESMA		
60	PAPEL BLANCO MULTIPROPOSITO ELABORADO 100% CON PULPA VIRGEN DE CAÑA DE AZUCAR, EXCELENTE CALIDAD DE IMPRESIÓN Y OPRTIMO DESEMPEÑO EN TODAS LAS TECNOLOGIAS DE IMPRESIÓN 75GRS, RESMA POR 500 HOJAS, TAMAÑO OFICIO-UNIDAD POR RESMA	UNIDAD	2
61	TONNER IMPRESORA HP Nª 872X O TONER CF287X-87A	PAQUETE	5
62	PASTA AMARILLA LEGAJADORA, TAMAÑO OFICIO, UNIDAD CONSTA DE CARATULA Y CONTRACARATULA DE (50 PAREDES) CON RANURAS PARA COLOCAR EL GANCHO LEGAJADOR EN DOS POSICIONES: VERTICAL Y HORIZONTAL, ELABORADOS EN CARTON ESPECIAL DE ALTA RESISTENCIA DE 170 G/M- PAQUETE	UNIDAD	10
63	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO, DIMENSIONES INTERNAS: 40,5 X 20,8 X 26 CM, MATERIAL: CARTON KRAFT, CARACTERISTICAS: PAREDES DE CARTON REFORMADO PARA MAYOR, RESISTENCIA, USOS Y BENEFICIOS: ARCHIVO CENTRAL, LA APERTURA ES DE DERECHA A IZQUIERDA QUE PERMITE EL ACCEDER AL CONTENIDO SIN TENER QUE RETIRARLA DE LA ESTANTERIA: RESISTENCIAS: COMPRESION VERTICA DE 720 KGF/M-UNIDAD	PAQUETE	5
64	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	PAQUETE	5
65	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	PAQUETE	5
66	SOBRE DE MANILA EXTRA OFICIO PAQUETE X 100	PAQUETE	5
67	SOBRE DE MANILA MEDIO OFICIO PAQUETE X 100	UNIDAD	2
68	TORRE DE CD-R PARA GUARDAR INFORMACION	UNIDAD	2
69	TORRE DE DVD-RW PARA GUARDAR INFORMACION	UNIDAD	2
70	ALMOHADILLA DACTILAR MATERIAL PLÁSTICA COLOR DE TINTA NEGRO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: FORMA REDONDA DE 50 A 60 MM/ 5 A 6 CM DE DIÁMETRO (EXTERNO) RENDIMIENTO MÍNIMO 1000 IMPRESIONES. IMPRESIÓN DE ALTA DEFINICIÓN Y DURACIÓN DE 20 AÑOS EN EL PAPEL. FÁCIL LIMPIEZA.	UNIDAD	2
71	ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE MATERIAL CASCARA EN POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO/ CAJA PLÁSTICA RÍGIDA PESO MÍNIMO 60G FILTRO DE GRAN CAPACIDAD PARA RETENER Y CONSERVAR LA TINTA. RESISTENTE A LOS IMPACTOS. FÁCIL DE LIMPIAR. CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL FIELTRO: MÍNIMO 15 CC DE TINTA. ANCHO 90 A 100 MM; LARGO 125 A 130 MM; ALTO 12 A 14 MM	PAQUETE	30
72	BANDERITA- MIN- BANDERITAS- SEÑALADORES AUTOADHESIVAS, PAPEL O PLASTICO, COMPONENTE ADHESIVO NO TOXICO ENTRE 1,1 X 4,3 CMS Y 2,6 X 4,3 CMS. 4 O 5 COLORES SURTIDOS. PAQUETES DE MINIMO 125 UNIDADES CON ADHESIVOS EN LA PUNTA Y EN UNA CARA DE LA BANDERITA- UNIDAD POR PAQUETE	UNIDAD	20
73	BISTURÍ 18MM METÁLICO	UNIDAD	20
74	BISTURÍ 18MM PLÁSTICO	UNIDAD	10
75	BLOCK PERIÓDICO TAMAÑO OFICIO DE 50 GMS	UNIDAD	50
76	BOLIGRAFO DESECHABLE, RECTRATIL, MINA NEGRA, PUNTA FINA DE TRAZO SUAVE Y CONSTANTE, ULTRAGEL, 0,7 MM- UNIDAD	UNIDAD	50
77	BOLIGRAFO DESECHABLE, RECTRATIL, MINA ROJA, PUNTA FINA DE TRAZO SUAVE Y CONSTANTE, ULTRAGEL, 0,7 MM-UNIDAD	UNIDAD	5
78	BORRADOR MIGA DE PAN, CON DERIVADI DE ACEITE VEGETAL GRANDE, IDEAL PARA BORRAR LAPIZ DE GRAFITO, DESGRANE FINO PARA FACIL BORRADO-UNIDAD	UNIDAD	2
79	BORRADOR EN MADERA Y FIELTRO PARA LIMPIAR SUPERFRICIE DE TABLEROS ACRILICOS SIN RAYARLO	UNIDAD	2
80	TABLERO EN ACRILICO MEDIDAS 120X80CM ELABORADO EN MDF 9 MM, CON UN LAMINADO LISO DE 1 MM EN MELAMINA, PROPORCIONANDO UNA EXCELENTE SUPERFICIE DE ESCRITURA PARA USAR CON MARCADORES BORRABLES. CUENTA CON UN ESTÉTICO MARCO Y ESQUINEROS DE PROTECCIÓN ELABORADOS EN PVC NEGRO O GRIS, CON LA OPCIÓN DE ESCOGERLO EN ALUMINIO, UN PORTABORRADOR EN ACRÍLICO, BORRADOR, MARCADOR Y KIT DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	8

81	CABALLETE O TRÍPODE PARA TABLERO ACRÍLICO MATERIAL: EN MADERA PINO TAMAÑO TRÍPODE DE MÍNIMO DE 146 CM DE ALTURA, ANCHO MÍNIMO DE 46 CM, CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 74 CM (ABERTURA DE PATA TRASERA). CABALLETES TRÍPODE MADERA PLEGABLES PARA LA SUJECIÓN DE PIZARRAS Y TABLEROS. INCORPORAN ANCLAJES PARA SU ABERTURA FIJA Y GUIA CORREDERA GRADUABLE AL TAMAÑO DEL TABLERO A EXPONER.	UNIDAD	50
82	CARPETA PRESENTACION CARTA DESACIDFICADA	UNIDAD	50
83	CARPETA PRESENTACIÓN OFICIO DESACIDIFICADA	UNIDAD	5
84	HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GRS, MEJORA EL AGARRE Y AGILIZA LAS ASCTIVIDADES DE CONTEO	CAJA	20
85	CAJA DE CHINCHES X 50	UNIDAD	20
86	CINTA ADHESIVA GRUESA DE EMPAQUE EN ROLLO 48MM	UNIDAD	20
87	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48MM	UNIDAD	20
88	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	CAJA	50
89	GANCHOS CLIPS METALICO, CAJA DE 100 UNIDADES-ESTANDAR, METALICO GALVANIZADO, CAPACIDAD DE 2-15 HOJAS DE PAPEL- UNIDAD, MEJOR	CAJA	50
90	CLIP MARIPOSA GIGANTE X 12	UNIDAD	10
91	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ	UNIDAD	2
92	COSEDORA MEDIANA, PARTE EXTERNA PLASTICA, PARTE INTERNA METALICA	UNIDAD	5
93	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL	PAQUETE	50
94	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20	CAJA	50
95	GANCHO NO. 23/12 CAJA POR 1000	UNIDAD	10
96	LÁPIZ DE CHEQUEO MINA ROJA	UNIDAD	100
97	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA	UNIDAD	15
98	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE	UNIDAD	20
99	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS	UNIDAD	50
100	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA	UNIDAD	10
101	MEMORIA USB 64 GB	TACO	20
102	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MÍNIMO 100 HOJAS	UNIDAD	2
103	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 6 DÍGITOS	UNIDAD	10
104	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	15
105	PEGANTE LÍQUIDO 225G	UNIDAD	2
106	PERFORADORA INDUSTRIAL 2 HUECOS	UNIDAD	20
107	PILAS ALCALINAS AA NO RECARGABLES PAR	UNIDAD	20
108	PILAS ALCALINAS AAA NO RECARGABLES PAR	UNIDAD	5
109	PLUMÍGRAFO GRIP X10	UNIDAD	20
110	PLUMONES STAR CAJA X 12	UNIDAD	10
111	PORTAMINAS 0,5MM	UNIDAD	10
112	PORTAMINAS 0,7MM	UNIDAD	5
113	REGLA PLÁSTICA 30 CM	UNIDAD	5
114	REGLA METÁLICA 30 CM	UNIDAD	20
115	RESALTADOR CON COLORES SUPER FLUORECENTES Y DE EXCELENTE RESALTADO, PUNTA ESPECIAL QUE BRINDA EL GROSOR DE LINEA PERFECTO, CUERPO TOTALMENTE PLASTICO, TAPA CON CLIP, PUNTA BISELADA CON 3 ANCHOS DE TRAZO: 1,2 -2,3- 4,5 MM-CUERPO CILINDRICO, COLORES SURTIDO- UNIDAD	SOBRE	5
116	ROTULO ADHESIVO PARA CD/DVD 118 MM SOBRE DE 30 HOJAS	PAQUETE	20
117	SEPARADOR PLÁSTICO CARTA PAQUETE X 5	PAQUETE	20
118	SEPARADOR PLÁSTICO OFICIO PAQUETE X 5	UNIDAD	10
119	TABLA PLANILLERA CON CLIP	UNIDAD	1
120	TABLERO EN CORCHO 80 X 120 CMS CON MARCO EN MADERA	UNIDAD	20
121	TAJALÁPIZ CON DEPOSITO DE PLASTICO	UNIDAD	10

122	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	10
123	TINTA PARA SELLO 28 A 30 CC NEGRO	UNIDAD	2
124	SACAGANCHOS PARA GRAPA INDUSTRIAL	PAQUETE	1
125	BANDAS DE CAUCHO X PAQUETE X 500GR COLOR CREMA 6052 113GRMS SILICONADO	PAQUETE	20
126	PORTA CD EN FELPA PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD	2
127	DISCO DURO EXTERNO 500 GB	UNIDAD	50
128	BOMBAS R/12 X 50 UNIDADES MATERIAL EN LATEX LISO, PAQUETE × 50 UNIDADES, EN UN SOLO COLOR (EL COLOR PUEDE SER: ROJO,AMARILLO,NARANJA,AZULREY, AZUL CLARO , AZUL MEDIO,BLANCO,MORADO,PLATEADO,	UNIDAD	50
129	BOMBAS R/12 X 50 UNIDADES MATERIAL EN LATEX R 12 LISO, PAQUETE × 50 UNIDADES, COLORES SURTIDOS,	UNIDAD	50
130	BOMBAS R/9 X 50 UNIDADES MATERIAL EN LATEX LISO, PAQUETE × 50 UNIDADES, EN UN SOLO COLOR (EL COLOR PUEDE SER: ROJO,AMARILLO,NARANJA,AZULREY, AZUL CLARO , AZUL MEDIO,BLANCO,MORADO,PLATEADO,	UNIDAD	40
131	CAJA DE COLORES 12X24 DOBLE PUNTA	UNIDAD	2
132	CALCULADORA MS20 12 DIGITOS COLORES EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	100
133	CARTON CARTULINA PLIEGO CARTÓN CARTULINA CALIBRE 16. 255 GRAMOS APROXIMADAMENTE. CARTÓN FLEXIBLE MAS RESISTENTE QUE LA CARTULINA COMÚN POR SER DE UNA MAYOR GRAMAJE Y MAS DELGADO QUE EL CARTÓN NORMAL. DE MÚLTIPLES USOS. COLOR BLANCO	UNIDAD	100
134	CARTON PAJA X 1/8 UDS DIMENSIONES 25 X 0.5 X 35 CM PESO 0.175 KG USO SEMI PROFESIONAL COLOR BLANCO	UNIDAD	100
135	CARTON PAJA X PLIEGOS 70X100 CTS CARTON PAJA COLOR CREMA/NATURAL, PAQUETE X 25 UNIDADES, TAMAÑO 1/8 (25 CM * 35 CM)	UNIDAD	100
136	CARTULINA 1/8 COLORES SURT. O BLANCA O NEGRA PAQ. X 10 UDS ,COLORES PASTEL,SURTIDO EN 5 COLORES,BLANCO,NEGRO AZUL,AMARILLO,ROSADO,VERDE,TAMAÑO 1/8	UNIDAD	100
137	CARTULINA PLIEGO TAMAÑO DE 70CM X 100, CARTULINA DE ALTO GRAMAJE Y GRAN RESISTENCIA, ALTA OPACIDAD,CARTULINA PLIEGO BLANCA O NEGRA ,ALTO: 0,11 CENTÍMETRO,ANCHO: 70,00 CENTÍMETROS, LARGO: 1,00 METRO,PESO: 0,11 GRAMO	UNIDAD	100
138	CARTULINA FLUORECENTE 1/8 X PAQ. X 7 UDS CARTULINA EN OCTAVOS , DE COLORES FLUORESCENTE , EL PAQUETE VIENE POR 7 UNIDADES, ALTO: 0,50 CENTÍMETRO, ANCHO: 23,00 CENTÍMETROS, LARGO: 33,00 CENTÍMETROS	UNIDAD	100
139	CARTULINA FLUORECENTE PLIEGO 50 X 70 CMS , ALTO: 50,00 CENTÍMETROS, ANCHO: 1,00 CENTÍMETRO, LARGO: 70,00 CENTÍMETROS, PESO: 0,32 GRAMA	UNIDAD	100
140	CARTULINA PLANA EN 1/8 SURTIDA PAQUETE X 7 UDS , ALTO: 0,50 CENTÍMETRO, ANCHO: 23,00 CENTÍMETROS, LARGO: 33,00 CENTÍMETROS	UNIDAD	100
141	CARTULINA PLANA NEGRA X PLIEGOS 70 X 100 , ALTO: 0,05 CENTÍMETRO, ANCHO: 50,00 CENTÍMETROS,LARGO: 70,00 CENTÍMETROS, PESO: 0,05 GRAMA	PAQUETE	20
142	CARTULINA PLANA PLIEGOS LARGO 65 CM, ANCHO 50 CM, DE 25 UNIDADES POR PAQUETE	UNIDAD	2
143	COMPAS POINTER PRECISION 604 CON EXTENSION	UNIDAD	20
144	ESCARAPELAS PORTA CARNET SILICONADO DOBLE BOLSILLO	UNIDAD	100
145	FOMI LAMINA COLORES SURTIDOS PAQUETE 43X56 CMS MEDIDAS:25 * 35 CMTS COLORES: NARANJA, CARNE CLARO, CARNE OSCURO, VERDE PASTO, VERDE BOSQUE, VERDE NAVIDAD, FUCSIA, AMARILLO CANARIO, ROJO, ROSA PASTEL, MORADO, CHOCOLATE, BLANCO, AZUL ELECTRICO, AZUL REY, GRIS, LILA, AMARILLO MANGO, CAFÉ, NEGRO)	UNIDAD	100
146	FOMI LAMINA COLORES SURTIDOS 90X70 CMS COLORES: NARANJA, CARNE CLARO, CARNE OSCURO, VERDE PASTO, VERDE BOSQUE, VERDE NAVIDAD, FUCSIA, AMARILLO CANARIO, ROJO, ROSA PASTEL, MORADO, CHOCOLATE, BLANCO, AZUL ELECTRICO, AZUL REY, GRIS, LILA, AMARILLO MANGO, CAFÉ, NEGRO)	UNIDAD	50
147	FOMI LAMINA ESCARCHADO 43 X 56 CMS COLORES: NARANJA, CARNE CLARO, CARNE OSCURO, VERDE PASTO, VERDE BOSQUE, VERDE NAVIDAD, FUCSIA, AMARILLO CANARIO, ROJO, ROSA PASTEL, MORADO,	UNIDAD	70

	CHOCOLATE, BLANCO, AZUL ELECTRICO, AZUL REY, GRIS, LILA, AMARILLO MANGO, CAFÉ, NEGRO)		
148	FOMI EN 1/8 X PQT X 10 SURTIDO COLORES: NARANJA, CARNE CLARO, CARNE OSCURO, VERDE PASTO, VERDE BOSQUE, VERDE NAVIDAD, FUCSIA, AMARILLO CANARIO, ROJO, ROSA PASTEL, MORADO, CHOCOLATE, BLANCO, AZUL ELECTRICO, AZUL REY, GRIS, LILA, AMARILLO MANGO, CAFÉ, NEGRO)	UNIDAD	1
149	GUILLOTINA 15 X 12, PLASTICO Y ACERO, CUCHILLA DE ACERO, FIRME Y DURADERA, BASE DE PLASTICO DE ALTA CALIDAD, FACIL DE UTILIZAR, MEDIDAS GRABADAS Y LIGERA. MAE	UNIDAD	10
150	MINAS 0.5MM O 2.0 MM PARA PORTA MINAS MINAS POR TUBO: 12, GRADUACIÓN DE LAS MINAS: HB, ESPESOR: 5 MM, LARGO: 60 MM	UNIDAD	10
151	MINAS 0.7MM PARA PORTA MINAS GRADUACIÓN DE LAS MINAS: 2B, ESPESOR: 0.7 MM, LARGO: 6 CM	UNIDAD	10
152	PAPEL CELOFAN PLIEGOS SURTIDOS 50 X 70 CMS MODELO CELOFAN 50 PLIEGOS,CANTIDAD DE HOJAS 50,LARGO 70 CM,ANCHO 100 CM,UNIDADES POR PACK 50,FORMATO DE VENTA PACK,UNIDADES POR ENVASE 50	UNIDAD	10
153	PAPEL CREPE X PQT 10 UND SURTIDOS 10 COLORES DIFERENTES, MEDIDAS: 150 X 50 CM	UNIDAD	1
154	ROLLO PAPEL KRAF DE 160 CM DE ANCHO X 500 MTS DE LARGO DE 60"	UNIDAD	200
155	PAPEL METALIZADO PLIEGO 50 X 70 CMS PAQUETE X 100 PLIEGOS COLORES SURTIDOS	UNIDAD	200
156	PAPEL PERIODICO X 50 PLIEGOS 70 X 100 CMS COLOR BEIGE	UNIDAD	300
157	PAPEL SEDA PLIEGOS SURTIDOS 50 X 70 CMS EL PAPEL DE SEDA ES UN PAPEL ESPECIALMENTE FINO, TAN FINO Y SUAVE COMO LA SEDA SE UTILIZA PARA DIVERSOS PROYECTOS. ... EL PAPEL DE SEDA TIENE LA CARACTERÍSTICA DE SER MUCHO MÁS FLEXIBLE Y DURADERO QUE EL PAPEL DE CALCO CONVENCIONAL.	UNIDAD	300
158	PAPEL SILUETA EN 1/8 COLORES SURTIDOS MEDIDAS: 25 X 35 CM. CANTIDAD: 10 LAMINAS. PAPEL SILUETA, PARA USO EN ESCOLAR, ORIGAMI, ENVOLTURAS Y RECORTES.COLORES MUY BRILLANTES. PRODUCTO DE EXCELENTE CALIDAD.	UNIDAD	300
159	PAPEL SILUETA EN PLIEGOS COLORES SURTIDOS ALTO: 0,00 CENTÍMETRO ANCHO: 0,50 CENTÍMETRO ,LARGO: 1,00 METRO, PESO: 0,00 GRAMA	UNIDAD	1
160	PEGANTE MADERA COLBON GALON 4000GR COLBÓN DE FUERTE ADHESIÓN.NO SE CRISTALIZA, NO ES TÓXICO.	UNIDAD	10
161	PEGANTE PAPEL KILO 1000GR COLBÓN DE FUERTE ADHESIÓN. NO SE CRISTALIZA,NO ES TÓXICO.	UNIDAD	10
162	PEGANTE X 125ML COLBÓN DE FUERTE ADHESIÓN. NO SE CRISTALIZA, NO ES TÓXICO.	UNIDAD	50
163	PINCELES REDONDOS PLANOS SURTIDOS TIPO DE CERDAS: SINTÉTICO, MATERIAL DEL MANGO: MADERA	UNIDAD	5
164	PISTOLA PARA SILICONA DELGADA CON TOMA ELECTRICO EN UNOS 4 MINUTOS LA SILICONA ESTARÁ CALIENTE Y LISTA PARA SER USADA	UNIDAD	5
165	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE CON TOMA ELECTRICO EN UNOS 4 MINUTOS LA SILICONA ESTARÁ CALIENTE Y LISTA PARA SER USADA	UNIDAD	50
166	PLASTILINA X 200 GRS PLASTILINA LARGA X 13. 1407005, ALTO: 15,00 CENTÍMETROS,ANCHO: 1,00 CENTÍMETRO,LARGO: 10,00 CENTÍMETROS,PESO: 0,07 GRAMA	UNIDAD	2
167	REGLA 8915 MINI ESCALA	UNIDAD	8
168	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA X 200 UNIDADES DE 180 GRAMOS	UNIDAD	10
169	CINTA BANDERA DE COLOMBIA FALLA POLIÉSTER 2CMS X 100 MTS	UNIDAD	10
170	ROLLO DE CORDON DE NYLON REDONDO TRENZADO COLOR COLOMBIA POR 3 METROS	UNIDAD	10
171	ROLLO DE CORDON DE NYLON REDONDO TRENZADO COLORES SURTIDOS POR 3 METROS	UNIDAD	20
172	SILICONA BARRA DELGADA 30 X 0.7 X CM, BARRAS DE PEGAMENTO SIN OLOR E INOFENSIVO PARA LA SALUD. PERFECTAS PARA PISTOLAS DE ALTA TEMPERATURA O CON DOS TEMPERATURAS Y CON BARRAS FINAS, PEGAMENTO FUERTE QUE SECA RÁPIDO.	UNIDAD	20
173	SILICONA BARRRA GRUESA 11MM, LARGO 30CM PAQUETE: 29 UNIDADES, BARRAS LARGAS DE 30CM.	UNIDAD	20
174	SILICONA LIQUIDA X 100 ML DE APLICACIÓN EN FRÍO. - ES UN ADHESIVO DE USO UNIVERSAL PARA TRABAJOS DECORATIVOS, MANUALES Y DE MARQUETERÍA.	UNIDAD	20

175	SILICONA LIQUIDA X 250 ML DE APLICACIÓN EN FRÍO. - ES UN ADHESIVO DE USO UNIVERSAL PARA TRABAJOS DECORATIVOS, MANUALES Y DE MARQUETERÍA.	UNIDAD	20
176	SILICONA LIQUIDA X 500ML DE APLICACIÓN EN FRÍO. - ES UN ADHESIVO DE USO UNIVERSAL PARA TRABAJOS DECORATIVOS, MANUALES Y DE MARQUETERÍA.	UNIDAD	10
177	TINTA PARA MARCADORES RECARGABLE BT-30 TINTA PARA RELLENAR CON SISTEMA DISPENSADOR POR GOTEO, IDEAL PARA RELLENAR RÁPIDAMENTE CASI TODOS LOS MARCADORES EDDING PARA,PIZARRAS BLANCAS, EL FRASCO DE RECARGA DE TINTA CONTIENE 30 ML, SIN ADICIÓN DE BUTILACETATO, CASI INODORA, SECADO RÁPIDO, RELLENADO PRECISO GRACIAS AL DISPENSADOR POR GOTEO, EL RELLENADO ES RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE REDUCE EL DESPERDICIO DE MATERIALES, PRODUCTO DE MARCA DE ALTA CALIDAD	UNIDAD	10
178	TINTA PARA SELLOS X 30 ML TINTA PARA SELLOS, CANTIDAD: 30 ML, SIN ACEITE, FRASCO PLÁSTICO CON GOTERO DE FÁCIL APLICACIÓN	UNIDAD	150
179	VINILO COLORES SURTIDOS CONTENIDO NETO: 125GRS. SUPERFICIES RECOMENDADAS: CARTÓN,PAPEL,ICOPOR,MADERA,CERÁMICA	UNIDAD	60
180	VINILO KILO COLORES SURTIDOS CONTENIDO NETO: 1.000 CM2 SUPERFICIES RECOMENDADAS: CARTÓN,PAPEL,MADERA,CERÁMICA,ICOPOR	UNIDAD	10
181	PITOS (SILBATO) METALICO CON CORDON SUJETADOR, DE FUERTE SONIDO	UNIDAD	50
182	PINTURA ACRILICA PARA TELA ARTE - LAVABLE X 30 ML EN COLORES SURTIDOS PINTURA PARA TELA PARA ARTE IDEAL PARA PINTAR Y ESTAMPAR TELA. SÚPER FLEXIBLE, BUEN CUBRIMIENTO. NO ACARTONA LA TELA. ES RECOMENDABLE LAVAR PREVIAMENTE LAS TELAS ANTES DE PINTAR PARA ELIMINAR POLVO Y GRASA. DEJAR SECAR POR 72 HORAS Y PLANCHE POR EL REVÉS A TEMPERATURA MEDIA. MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS. AGITE ANTES DE USAR. NO TÓXICO.	UNIDAD	20
183	PILAS CUADRADAS DE 9 VL X UNIDAD	UNIDAD	50
184	LANA ESCOLAR E COLORES SURTIDOS SEGUN NECESIDAD IDEAL PARA MANUALIDADES ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA USO DINÁMICO Y DIDÁCTICO MEDIDAS: 9,5 CM X 6 CM X 5 CM PESO: 20 GR	UNIDAD	50
185	KIT PINTUCARITA MAQUILLAJE ARTISTICO A PRUEBA DE BASE Y SUDO	UNIDAD	100
186	DIBUJO DE BASE PARA PINTAR TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100 EN TINTA NEGRA	UNIDAD	45
187	GLOBOS DE TUBITO PARA GLOBOFLEXIA MATERIAL: LÁTEX COLORES SURTIDOS PAQUETE X 50 UNIDADES TAMAÑO INFLADO 90 CM	UNIDAD	20
188	BALDE RESISTENTE Y SEGURO, CON MANIJA PARA TRANSPORTAR FÁCILMENTE. CAPACIDAD DE 12 LITROS MATERIAL PLÁSTICO USO MULTIUSOS COLOR GRIS, VERDE, AMARILLO, AZUL ETC.	UNIDAD	115
189	OJOS MÓVILES DECORATIVOS DE PELUCHE CON LOS SIGUIENTES TAMAÑOS: •6MM, •7MM, •8MM, •9MM y • 10MM	UNIDAD	150
190	MARCADORES SECOS PERMANTES CON EL MATERIAL DEL CUERPO EN POLIPROPILENO, MATERIAL DE LA PUNTA EN ACRÍLICO Y EL TIPO DE PUNTA BISELADA CON UN GROSOR DEL TRAZADO 4.9MM, CON TIPO DE TINTA INDELEBLE A BASE DE SOLVENTES, ALCOHOL Y COLORANTES DE SECADO RÁPIDO Y QUE ESCRIBA SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE.	UNIDAD	700
191	BANDERINES PARA DECORAR O FESTÓN TELA IMPERMEABLE LONGITUD: 7 METROS MATERIAL: TELA COLORES: MULTICOLOR FORMA: TRIANGULARES.	UNIDAD	20
192	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE. REF. 360 PRODUCTO RECARGABLE EN LOS COLORES NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE, SE PUEDEN ADQUIRIR PUNTAS DE RECAMBIO, SIN ADICIÓN DE BUTILACETATO, FORMA DE LA PUNTA: REDONDO, GROSOR DE TRAZO: 1,5-3 MM, PUNTAS DE RECAMBIO DISPONIBLE, CASI INODORA, SECADO RÁPIDO, RECARGABLE, LA TAPA PUEDE REPOSICIONARSE, TIENE UN CLIP	UNIDAD	9
193	MARCADOR OE506 RECARGABLE BORRABLE CAJA X 12 UNIDADES EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	2
194	INFLADOR DE BOMBAS ELECTRIA- SOPLADOR DE AIRE PORTATILM INFLADOR DE GLOBOS BOQUILLA PARA LLENADO- 110V	UNIDAD	6

195	BOMBA DE GLOBO INFLABLE DE 9.1 X 2.0 IN, HECHA DE PLASTICO SOLIDO Y DURADERO, LIGERA Y SUFICIENTEMENTE PEQUEÑA PARA SER FACILMENTE TRANSPORTADA	UNIDAD	5
196	ROLLO DE CINTA EXTRAFUERTE LARGO X 10 MTS X 48 M.M (GRIS)	UNIDAD	5

Los proponentes interesados en participar deberán garantizar que cumplen con las especificaciones técnicas, para ello, se deberá acreditar el cumplimiento de las mismas mediante el diligenciamiento del **ANEXO 1 – FICHA TECNICA.**

El **ANEXO 1 FICHA TECNICA.** detalla la descripción, características, unidad de medida y requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, razón por la cual, los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems descritos que aparecen relacionadas en este documento.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos que serán evaluados en la etapa de selección y en consecuencia aceptados por la Entidad frente a la oferta ganadora.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas ya descritas para presentar oferta.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

El oferente deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, entrega y demás actividades necesarias para la realización del objeto descrito en el presente estudio previo.

ENTREGA

El contratista deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA – INDERBU, a través del supervisor, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

1.5. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, Procedimiento de Subasta Inversa electrónica.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual quedó así:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

Teniendo en cuenta que el procedimiento que la Entidad pretende contratar es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE ESCRITORIO PARA OFICINA, EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, METAS Y PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU"** y que estos bienes se pueden clasificar como de **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del Acuerdo Marco identificado. En caso contrario, la modalidad de selección con la que se escogerá el contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por la causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, imponen las normas mencionadas, que las entidades deben hacer uso de manera preferente de procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsas de productos.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios celebrado y vigente mediante el cual se pueda satisfacer las necesidades del presente proceso.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA – INDERBU, las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial global del proceso de selección es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($74.994.211), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.**

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En este sentido deberá realizar análisis de comportamiento de la tasa de cambio de la divisa, realizar previsiones y estimar incrementos de acuerdo al cronograma del contrato antes de presentar oferta, pues no podrá reclamar algún valor mayor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia de impuestos, tasas o contribuciones generados antes de su oferta.

NOTA 3. El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta lo debidamente entregado en las calidades, cantidades, inocuidad y pertinencia a los beneficiaros del presente proceso. por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la

respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Gravámenes

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

➢ ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
• El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

➢ ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.

• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019

1.8.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22-00394	**Septiembre 12 de 2022**	**$20.000.000**
22-00395	**Septiembre 12 de 2022**	**$20.000.000**
22-00402	**Septiembre 13 de 2022**	**$34.994.211**

1.8.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del INDERBU Vigencia 2022 según consta en resolución No. 005 de enero 4 de 2022, anexa certificación a este pliego.

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

1.10 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a la suma de $457.297.264 pesos colombianos.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá:

• Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de MiPymes.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes.

Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción “observaciones a los pliegos” antes de la apertura del Proceso enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes anexando como documento adjunto lo relacionado anteriormente.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada Mediante el Procedimiento Subasta Inversa en la plataforma del SECOP II.

1.11.2. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo es el documento que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma secop ii de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.11.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU por intermedio de los servidores y/o contratista designado evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará “Agregar documentos a la oferta” para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Primera parte – V03.

1.12. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

1.13. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

1.13.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor inicial de la subasta electrónica será el menor valor GLOBAL de las propuestas iniciales. El margen mínimo de mejora por cada lance durante el evento de la subasta deberá respetar el porcentaje mínimo de descuento, lo que significa que para que sea válido, deberá reflejar un decremento en PORCENTAJE, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	MARGEN MINIMO DE MEJORA
Suministros de oficina	$ 74.994.211	**3%**

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al valor mencionado incluido IVA calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior.

Así mismo, en caso que durante el el evento de subasta se realice un LANCE y este corresponda un error por parte del oferente, se considerará NO VÁLIDO.

Por lo anterior, en los eventos que **(i)** el LANCE no respete el margen mínimo de mejora, o que **(ii)** el LANCE corresponda a un error por parte del oferente; se considerará NO VÁLIDO y, en consecuencia, no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

1.13.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.13.3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE PRUEBA (si aplica)

En caso de ser solicitado por los interesados en el presente proceso de selección, la Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción —” subasta de prueba”, en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con un (01) día de antelación a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente.

De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará en la sección de mensajes públicos el PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como No. del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

1.13.3.2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

1.13.3.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso que se realice un LANCE NO VÁLIDO por corresponder a un ERROR por parte de algún oferente, se configurará nuevo evento de subasta, por el periodo de tiempo restante al momento del LANCE NO VÁLIDO por ERROR, y se reiniciará con el menor valor ofertado inmediatamente anterior al LANCE ERRÓNEO. En este reinicio de subasta no podrá efectuar LANCES el oferente que realizó el LANCE NO VÁLIDO por ERROR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio GLOBAL más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido",* el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

1.13.3.4. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II y que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La Entidad verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el Formato –Propuesta económica-.
b) Que la propuesta económica (Formato – Propuesta económica.) se presente suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

En la revisión económica de la propuesta, el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el INDERBU, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

En la sección de Configuración se publicó plantilla en Excel la cual hace las veces de formato de oferta económica de la Entidad. No se incluye en el SECOP II formatos adicionales solicitando la oferta económica para evitar confusiones en los participantes.

1.13.3.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso publicado. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad.

La subasta tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) minutos, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances. Sin embargo, la misma podrá ser prorrogada o suspendida de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el

SECOP II Segunda parte – V03. La subasta no se limitará en tiempo dado que podrá ser prorrogada o suspendida.

En caso que se realice un LANCE NO VÁLIDO por corresponder a un ERROR por parte de algún oferente, se configurará nuevo evento de subasta, por el periodo de tiempo restante al momento del LANCE NO VÁLIDO por ERROR, y se reiniciará con el menor valor ofertado inmediatamente anterior al LANCE ERRÓNEO. En este reinicio de subasta no podrá efectuar LANCES el oferente que realizó el LANCE NO VÁLIDO por ERROR.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En caso que un oferente habilitado no se conecte al momento del inicio de la subasta, pero se vincula después que se han realiza lances, se permitirá su participación, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica - por cada lote - será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta electrónica iniciará automáticamente una vez llegado el día y la hora configurada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II, sin requerir de ningún tipo especial de saludo o de mensaje de inicio de los lances por parte de la Entidad.

El proponente deberá capacitarse adecuadamente en la utilización de la plataforma para la subasta electrónica pues el sistema de forma automática aplica los criterios de margen mínimo y tiempo de subasta.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta descrito en los presentes pliegos.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

PRORROGA AUTOMÁTICA: si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos (5) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Este procedimiento se realizará de forma automática todas las veces que ocurra hasta que no se presente lances válidos durante los últimos cinco (5) minutos previos a su finalización.

En ANEXO se establece el PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

NOTA: La Entidad, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, informará a través del chat de la plataforma, en los últimos cinco (5) minutos a la finalización del evento, el menor valor ofertado como referencia para que los participantes realicen su puja a partir de éste, y respetando el margen mínimo establecido en el proceso.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el numeral II Protocolo de Indisponibilidad

del presente anexo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla (deberán estar atentos a los mensajes que emita la Entidad en la plataforma Secop II), En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Descalificación de las Ofertas Artificialmente bajas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

NOTA 1. Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.13.3.6. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

1.14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica

integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicara como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.16. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Moderado	4	RIESGO BAJO	INEDRBU	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser imposible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	SI	INDERBU – CONTRATITA – SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	DIARIO
2	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimento patrimonial al contratista	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	INDERBU	Verificar y cuantificar los costos que genere dicho cambio normativo	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	NO	INDERBU – CONTRATISTA –	CUANDO SUCEDA EL	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Chequeo de los cambios normativos	DIARIO
3	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la propuesta	Problemas de costos y/o cumplimiento en los plazos de ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	SI	INDERBU – CONTRATISTA	DESDE EL PROCESO PRECONTRACTUAL	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El supervisor y contratista deberán revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada.	UNA VEZ ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución de la obra, como son temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	INDERBU	Acudir a las autoridades judiciales o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales de implementación de acciones que mitiguen lo impactos del suceso natural	Improbable	Menor	4	RIEGO BAJO	SI	INDERBU – CONTRATITA – SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a la información dada por las entidades competentes e Implementación de los planes de contingencia	DIARIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de cualquier tipo de producto incluido en la ficha técnica del contrato	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades del contrato	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Implementación de plan de contingencia	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	SI	INDERBU – CONTRATITA –	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	SEMANAL
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19	Exposición del personal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga al contagio del COVID-19 y brote de enfermedad en la Institución	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificar constantemente el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimientos permanentes	SEMANAL
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Realización de back up de la información sobre la ejecución del contrato.	MENSUAL
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Alteración de precios de los bienes a contratar / desabastecimiento y especulación	Alteración de la ecuación financiera del contrato	Improbable	Menor	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Realizar un estudio de mercado actual, considerando aspectos como el desabastecimiento y costos de insumos por la pandemia COVID-19	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	NO	INDERBU	CONTRACTUAL	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Chequeo de comportamiento del mercado	LAS VECES QUE SEA NECESARIO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del contratista	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de la capacidad financiera del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	MENSUAL

1.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.18. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA, – INDERBU como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por ***dos sobres***, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente y deberá presentarlo en la sección correspondiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.2.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa”” y no podrá ser entregado en físico.

2.2.2. SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” de la Plataforma SECOP IIy no podrá ser entregado en físico.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 “Propuesta económica” señalado en la plataforma Secop II.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos

En la sección de Configuración lista de precios, se podrá descargar una plantilla en Excel la cual hace las veces de formato de oferta económica de la Entidad. No se incluye en el SECOP II formatos adicionales solicitando la oferta económica para evitar confusiones en los participantes.

C. La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y

a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar hasta antes del inicio de la subasta electrónica de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5. ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA, – INDERBU, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto y luego de haber sido analizadas explicaciones de precio artificialmente bajo si es el caso.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor valor global agotado el proceso de la subasta electrónica.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato que resulte.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.6 MONEDA DE LA PROPUESTA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir al

siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.7 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Gravámenes

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

➢ ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.

• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
• El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

➢ ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.

• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por la Entidad al contratista.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

CAPACIDAD JURÍDICA:
La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

NOTA 1: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de

enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos:

A. Individualmente como: (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la prestación de servicios de personal, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La persona jurídica nacional deberá tener un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

La persona jurídica nacional deberá estar libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.
Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

- **PROPONENTES PLURALES**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación

del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento de la subasta.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.
En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU -, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

- **CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA - SRNMC**

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU -, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- **FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso, para el grupo o grupos a los que presenta oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU -, con NIT 804.002.166-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 3 meses, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el INDERBU efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Deberá diligenciarse conforme al ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA conforme al pliego de condiciones.

- **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **CONFLICTO DE INTERÉSES**:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

3.2 DE ORDEN FINANCIERO

Considerando que el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, y que el primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que (…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2010 o 2021 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la

información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Es importante aclarar que el Mejor año fiscal, es objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional cumplan con lo requerido en el proceso.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU - tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

De conformidad con el Principio de transparencia que rige la contratación estatal, se busca: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, motivo por el cual, los indicadores financieros habilitantes que se toman como límite para participar en el presente proceso de selección se definen de acuerdo a las condiciones actuales de las empresas, sin que ponga el riesgo el proceso y el cumplimiento del contrato, por las características financieras de los posibles oferentes.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe paga.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o Igual a 1.58
Nivel de Endeudamiento.	Menor o Igual a 0,62
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,23

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$indicador = \frac{\sum n1 = 1\ componente\ \ 1\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum n1 = 1\ componente\ \ 2\ del\ indicador\ \ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de

activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE)	Mayor o igual a 0.17

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A.PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

B. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2021 para los proponentes extranjeros que provengan de paises extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes

extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.3 DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los servicios en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá:

- Ficha Técnica

Presentar Ficha técnica de los bienes a contratar, la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en el pliego de condiciones (ANEXO 1 "FICHA TECNICA").

- Carta de aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá certificar que el ofrecimiento que hace cumple con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES, del bien a ofertar, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el anexo de ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados. Lo anterior no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

3.3.1 EXPERIENCIA:

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente mediante **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión 2 del 3º de junio de 2022**, determina que *"(…) la experiencia, la cual debe ser entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, ya sea directamente o en asocio con otra persona, como es el caso de los proponentes plurales, en cuyo evento la experiencia no deja de ser personal, sino que es proporcional a la participación como miembro de un consorcio o unión temporal, evento en el cual, por tratarse de esquemas asociativos, la experiencia es compartida."*

Así mismo, la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y Riesgo. Es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del negocio a celebrar. Por ejemplo, si es para prestar un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en tal servicio, sin que sea relevante el lugar en el cual lo haya ejecutado o quién fue el contratante.

En este orden, la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, siendo **adecuada** cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y **proporcional** cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) Materias primas	14000000 Materiales de producto de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir
(E) Productos de Uso final	44000000 Equipo de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministro de escritorio.
(E) Productos de Uso final	44000000 Equipo de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores
(E) Productos de Uso final	44000000 Equipo de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 instrumentos de escritura
(E) Productos de Uso final	44000000 Equipo de oficina, accesorios y suministros	44120000 Suministros de oficina	44121800 Medios de corrección

De acuerdo con lo anterior, la experiencia solicitada para el presente proceso de selección obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente interesado en participar cuente con experiencia adecuada y proporcional a las actividades a ejecutar, esto es, prestación de servicios de personal de salvamento acuático.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia los proponentes interesados en participar, presentarán el certificado del RUP en firme. El requisito quedará cumplido mediante la presentación de **hasta (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y /o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a la compraventa o suministros papelería y/o útiles para oficina.** La **sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.** Entre los contratos aportados se deberá acreditar la inscripción en alguno de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
43211600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Accesorios de computador

La experiencia con los contratos ejecutados por el proponente que estén debidamente reportados en el Registro único de proponentes, actualizado con el decreto 1082 de 2015 y que la información se encuentre en firme.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el

requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la compraventa o suministro de papelería y/o útiles para oficina. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP, deben estar registrados en alguno de los códigos antes descritos según clasificación de naciones unidas.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
El INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

- ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

- ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- ✓ Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- ✓ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA: Si el proceso es limitado a mipymes no se aplica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.4 OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

En la sección de Configuración lista de precios, se podrá descargar una plantilla en Excel la cual hace las veces de formato de oferta económica de la Entidad. No se incluye en el SECOP II formatos adicionales solicitando la oferta económica para evitar confusiones en los participantes.

Se debe diligenciar la PLANTILLA que dispone el SECOP II para la presentación de la oferta económica en la sección Configuración lista de precios. Los precios (unitarios y totales) contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes bienes se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

3.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción y la exigencia mínima del Formato 8- Fichas de características técnicas mínimas.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario.

Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica.

T. Presentar más de una oferta económica.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2

V. Presentar la oferta económica en un sobre distinto al indicado por la entidad.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Estudio previo.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Apéndice A – Fichas y especificaciones técnicas.

Z. Cuando no cumpla o no acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar incluidas en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario- documento base y Apéndice A- Fichas y Especificaciones Técnicas.

AA. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

BB. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por medio diferente al establecido en este pliego de condiciones.

CC.No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

DD.Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

EE. Las demás previstas en la ley.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

E. Lo contemple la ley.

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Inderbu en el pliego de condiciones, en los plazos establecidos.

2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.

3. Prestar al INSTITUTO toda la documentación, tanto la recibida directamente del INSTITUTO, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.

4. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.

5. Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.

6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

8. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.

9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en razón al servicio contratado

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de a Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las Ordenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; C) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.

3. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato.

4. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.

5. Allegar dentro de los términos previstos los soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

6. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.

7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

9. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

14. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el instituto.

16. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el proponente y las que se deriven de su naturaleza.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el menor valor global que resulte en el evento de la subasta. En caso de no realizarse la subasta el valor del contrato será el menor valor de la oferta del proponente único.

Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionad.

6.2 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU”., reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a los suministros efectuados mediando constancia de recibo por parte del supervisor. Para cada pago se deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

b. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

c. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la contratista que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

GRAVÁMENES:
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

- ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
 - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

- ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

 Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el

personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al INDERBU para que, por conducto de la Tesorería efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	0.40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4.4%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	2%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4%**
TOTAL	**8.4%**

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL del 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por la entidad al contratista.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Bucaramanga.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por

ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Entidad impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

- Por demoras en la Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

- No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

- Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

De igual manera, en caso de incumplimiento por la demora en la entrega en los documentos señalados como requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, la Entidad impondrá al Contratista multa por valor del 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.

En caso de incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se indican, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del 1% de valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, sin que estas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas

no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

6.12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

6.13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACICON DE BUCARAMANGA - INDERBU procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Original Firmado

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General del INDERBU

Proyectó aspectos jurídicos: **IVAN ALVAREZ,** Abogado Contratista
Proyectó aspectos técnicos **SILVIA VILLAMIZAR**- Subdirectora Técnica
Proyectó aspectos Financieros: **JESUS PRADA**, Profesional Contratista
Reviso aspectos jurídicos: **PAOLA SANTOS PULIDO** – Jefe Oficina Jurídica
Reviso aspectos jurídicos: **FREDY RIBERO MARULANDA** - Abogado Contratista
Revisó aspectos financieros: **SILVIA NATHALIA NIÑO** - Subdirectora Administrativa y financiera